CIRCULAR N° 1
IC 5000006154

"AUDITORÍAS EXTERNAS DE RENOVACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS (SGN) DE GAS TRANSBOLIVIANO S.A., SEGÚN NORMAS ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018, DURANTE LA GESTIÓN 2026" Y "AUDITORÍA EXTERNA DE RENOVACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM) DE GAS TRANSBOLIVIANO S.A., SEGÚN NORMA ISO 10012:2003, DURANTE LA GESTIÓN 2027"

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de GAS TRANSBOLIVIANO S.A. y de acuerdo a lo estipulado en la Invitación a Cotizar, Numeral 9. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

P1.- Consulta sobre el requisito de acreditación y reconocimiento internacional para la certificación ISO 10012

En relación con el requisito habilitante en el punto 5.1. Del TDR que establece que el organismo de certificación debe encontrarse acreditado por un organismo de acreditación firmante del acuerdo Multilateral de reconocimiento de IAF (ahora GLOBAL ACI), para cada una de las normas de la contratación, es importante señalar ISO 10012 no figura actualmente entre los esquemas de certificación de sistemas de gestión contemplados en el alcance del acuerdo multilateral de reconocimiento de Global ACI (anteriormente IAF MLA), por lo que ningún organismo de certificación cumpliría este requisito.

En ese sentido, agradeceremos confirmar si, para efectos de habilitación, se aceptará nuestra acreditación con reconocimiento internacional para ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, en este apartado

R1 Respuesta a consulta sobre acreditación para ISO 10012

Se aclara que, efectivamente, la norma ISO 10012 no forma parte de los esquemas de certificación de sistemas de gestión actualmente cubiertos por los acuerdos multilaterales de reconocimiento de Global Accreditation Cooperation (Global ACI), anteriormente IAF MLA, por lo que no existe acreditación bajo dicho esquema para esta norma.

En consecuencia, para fines de habilitación se aceptará que el organismo de certificación cuente con acreditación vigente emitida por un organismo de acreditación signatario de los acuerdos de reconocimiento internacional correspondientes para las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, según aplique al alcance de la contratación.

Respecto a la evaluación de la certificación ISO 10012, el proponente deberá demostrar la competencia técnica y el reconocimiento de su organismo certificador mediante documentación respaldatoria que evidencie su capacidad para realizar auditorías y emitir certificaciones bajo dicha norma, aun cuando ésta no se encuentre comprendida dentro de los esquemas de acreditación reconocidos por Global ACI.

Por tanto, la inexistencia de acreditación internacional específica bajo Global ACI para ISO 10012 no constituirá causal de descalificación, siempre que se cumpla con los demás requisitos habilitantes establecidos en el TDR.

P2.- Consulta sobre la experiencia previa del equipo auditor

Respecto al requisito establecido en el punto 5.2 del TDR, que señala que los integrantes del equipo auditor no deben haber participado en auditorías a GTB durante los últimos cinco años, agradeceremos aclarar si esta restricción comprende únicamente auditorías internas a GTB o si también incluye las auditorías de certificación externas de tercera parte realizadas por organismos de certificación.

En caso de que el requisito incluya las auditorías externas, agradeceremos puedan aclararnos el criterio técnico que sustenta este período, considerando que la participación previa de un auditor de tercera parte en auditorías a la organización no representa, por sí misma, un impedimento que comprometa su independencia e imparcialidad.

R2.- Respuesta a consulta sobre la experiencia previa del equipo auditor

El requisito establecido en el numeral 5.2 del TDR, referido a que los integrantes del equipo auditor no hayan participado en auditorías a GTB durante los últimos cinco (5) años, comprende a las auditorías externas de certificación de tercera parte realizadas por organismos de certificación, comprendidas en los TDR.

Este requisito tiene como finalidad fortalecer la independencia, objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría y certificación, evitando posibles situaciones de familiaridad, influencia o conflicto de interés derivadas de una participación recurrente o reciente de los mismos auditores en la evaluación de la organización.

Asimismo, el período establecido responde a un criterio preventivo adoptado la Gerencia Ejecutiva para asegurar una revisión independiente y una perspectiva renovada del sistema de gestión, constituyéndose en una condición particular de la presente contratación.

En consecuencia, para efectos de habilitación, los proponentes deberán acreditar que los profesionales propuestos para integrar el equipo auditor no han participado en auditorías realizadas a GTB durante los últimos cinco (5) años.

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 11 de noviembre de 2026